

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020



**M.<sup>a</sup> MERCEDES MÁS GONZÁLEZ, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Calp (Alicante)**

**CERTIFICO:**

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“10.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDADES AMBIENTALES.-**

En el expediente consta una propuesta del Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

El Ayuntamiento de Calp, debido a la situación sanitaria y económica provocada por la COVID-19, considera necesario adoptar medidas de apoyo e impulso de la actividad económica calpina.

El 23 de septiembre de 2020, mediante providencia, esta Concejalía de Hacienda (csv l0exe7ZaHR+muCJ78Y\*Nu2vaGG15VXwRske3iWQ) propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la presentación de comunicación previa, declaración responsable y solicitud de licencia de actividades ambientales y solicita la emisión de informe técnico-económico por parte del Jefe de Rentas.

En fecha 23 de septiembre de 2020 el Jefe de Rentas emite informe técnico-económico con csv eSYehBmeagGPejdf3Pj0PwNAJptae+t3k2EVOtg.

Mediante providencia de fecha 24/9/2020 y csv qxOBr\*12QIOPYEYWRxMrawTOQ+UX7oEhCRF8Fwx la Concejalía de Hacienda solicita informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir, informe propuesta del Jefe de Rentas e informe de fiscalización.

El 24 de septiembre de 2020 la secretaría emite informe sobre el procedimiento a seguir con csv syB6t5FeA6+2l0PKof3eBPN-m3HeNUUgL1knUsg y el 25 de septiembre de 2020 se emite informe-propuesta por parte del Jefe de Rentas con csv +GK9bUnzlQX0EJfHdajFPRN0DLYsyW-eLd4UhQ.

Se ha incorporado al expediente informe de la intervención municipal de fecha 25 de septiembre de 2020.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Modificar la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la presentación de comunicación previa, declaración responsable y solicitud de licencia de actividades ambientales (publicada en el BOP de Alicante nº 228 de 29 de noviembre de 2018 quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDADES AMBIENTALES.**

**Art. 1.- Alcance**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la actividad administrativa derivada de la presentación de comunicación previa, declaración responsable y solicitud de licencia de actividades ambientales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

**Art. 2.- Objeto**

2.1 Es la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el control de comunicaciones previas y declaraciones responsables ambientales y para el otorgamiento de las preceptivas licencias ambientales.

2.2 A los efectos de esta ordenanza se considerarán incluidas en las anteriores categorías aquellas actividades sujetas a los instrumentos de intervención ambiental descritos en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales, declaraciones responsables y comunicaciones previas y catálogo de procedimientos.

**Art. 3.- Hecho imponible**

Está determinado por la actividad municipal, desarrollada con motivo de la presentación de una comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia y segundas o posteriores comprobaciones técnicas tendentes a verificar si las actividades se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes contenidas en la normativa sectorial, ordenanzas y planes de urbanismo vigentes.

**Art. 4.- Devengo y periodo impositivo**

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020



El devengo se produce en el momento en que se formule la solicitud o se presente la declaración o comunicación de la actividad o en el momento en que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento.

En el caso de segundas o posteriores comprobaciones el devengo se producirá en el momento en que se realice la comprobación o visita técnica.

El periodo impositivo coincide con el tiempo durante el que se desarrolle la actividad administrativa.

**Art. 5.- Sujetos pasivos y responsables**

1.- Serán las personas naturales o jurídicas titulares de la actividad ejercida o que se pretende ejercer.

2.- Responderán subsidiariamente de la obligaciones tributarias del sujeto pasivo establecidas en la presente ordenanza los propietarios de las edificaciones o locales en los que se desarrolle la actividad objeto de solicitud de licencia.

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

EPÍGRAFE	CONCEPTO	CUOTA
1	Actividad fija	
	1.1 Comunicaciones de transmisiones de la titularidad de actividad fija y comunicaciones de variaciones de escasa entidad en actividad fija	136 euros
	1.2 Comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias ambientales de actividades fijas	308 euros
2	Actividad temporal	
	2.1 Comunicaciones previas y declaraciones responsables de actividades temporales	264 euros
	2.2. Declaraciones responsables de actividades temporales circenses	315 euros
	2.3. Comunicaciones de actividades secundarias temporales	96 euros
3	Segunda o posteriores verificaciones y/o visitas técnicas	
	3.1. Por segunda o posteriores comprobaciones y/o visitas técnicas en relación con cualesquiera actividades citadas en los epígrafes anteriores	137 euros

**Artículo 7.- Normas de gestión, régimen de declaración e ingreso.**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020

1.- Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en los supuestos de los epígrafes 1 y 2 del artículo 6 de esta ordenanza y mediante liquidación practicada por la administración en el supuesto del epígrafe 3 del mismo artículo 6.

No obstante, se practicará liquidación de oficio en los casos en los casos en los que el sujeto pasivo no presente comunicación previa, declaración responsable o la solicitud de licencia y proceda la misma por el ejercicio de una actividad.

2.- El interesado en el ejercicio de la actividad vendrá obligado a acompañar a la comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia el justificante de pago de la tasa.

3.- Será requisito necesario para la tramitación del expediente que se haya justificado previamente el pago de la tasa.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Medidas adoptadas en relación a la COVID-19.**

Debido a la situación sanitaria y económica provocada por la COVID-19 y como medida de apoyo e impulso de la actividad económica calpina, durante el ejercicio 2021 el Ayuntamiento de Calp no exaccionará y, por tanto, no procederá al cobro de la tasa regulada en la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**CUARTO.** En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Por la Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 5 de octubre de 2020 emitido por unanimidad en sentido favorable a la propuesta.

**FIRMADO**

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
- 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020



Sometido el dictamen a votación la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo. “

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández, en Calp en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Accidental. Mercedes Más González

VºBº LA ALCALDESA. Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández